



ONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-160-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las doce y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría **Operacional en Salud** de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-044-2012**, derivado de la revisión Practicada a la Dirección General de Prestaciones Económicas, Específicamente en la Dirección de Subsidios, para verificar la Eficacia del Proceso de liquidación de Ordenes de Reposo por Incapacidad Temporal así como su Justificación en los Expedientes Clínicos de los derecho-habientes, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría **Operacional en Salud** que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar la implantación y cumplimiento del Control Interno del



ONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-160-13

proceso de liquidación de ordenes de reposo temporal así como su justificación en el expediente clínico de los derecho-habitantes; **B)** Identificar a los funcionarios, y ex funcionarios o terceros vinculados responsables de incumplimientos legales si los hubiere y; **C)** Verificar el cumplimiento de Leyes, Normativas y demás Regulaciones aplicables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **3)** En el Informe de Auditoría no se encontraron hallazgos de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I** Admitase el presente Informe de **Auditoría Operacional en Salud** de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-044-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión Practicada a la Dirección General de prestaciones Económicas Específicamente en la Dirección de Subsidios, para verificar la Eficacia del Proceso de liquidación de Ordenes de Reposo por Incapacidad Temporal así como su justificación en los Expedientes Clínicos de los derecho-habientes durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente



ONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-160-13

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión - Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las doce y treinta minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-